

ORDENANZA n° 1004

Referencias: Véase ordenanza n° 2343.

Deroga parcialmente ordenanza n° 721.

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, de la Provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTO: La nota presentada a este Honorable Concejo Municipal solicitando la designación con el nombre de “Crucero Ara General Belgrano” a una calle pública de la ciudad de San Lorenzo; y

CONSIDERANDO: Que es un acto de estricta justicia y reivindicatorio de los valores de nuestra nacionalidad rendir homenaje al glorioso “Crucero Ara General Belgrano” hundido arteralmente por la flota imperialista británica durante la última guerra del Atlántico Sur;

Que está entre las facultades del Honorable Concejo Municipal la designación de calles públicas con nombres propios a los efectos de una correcta señalización de las mismas;

Que en el Crucero Ara General Belgrano cuando fue hundido perdieron la vida dos hombres sanlorencinos como el Marinero Juan Carlos Muñoz y el Suboficial Ventacú a quienes ya se los homenajeó con la designación de nombres de calles de San Lorenzo, uno de ellos, y con la erección de un monolito recordatorio en el Cementerio local a ambos;

Que el día 2 de Mayo de 1984 se cumplirán dos años de la referida acción y sería oportuno inmortalizar el nombre del Crucero Argentino Ara General Belgrano hundido cobardemente por la flota imperialista británica.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- Desígnase con el nombre de CRUCERO ARA GENERAL BELGRANO a la actual calle Nogal que limita al Sur con calle San Juan, al norte con calle

Dr. Ghío, al este con Araucaria, al oeste con calle Ombú, con ubicación de sur a norte y que pertenece a la Sección Quinta de nuestra ciudad.

Art. 2º- Procédase a su señalización establecida por la Dirección de Tránsito que le fija la Secretaría de Obras Públicas.

Art. 3º- Dese conocimiento de la presente Ordenanza a la oficina local de la Empresa de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 4º- Envíese copia de la presente Ordenanza a los familiares de hombres de San Lorenzo desaparecidos en la acción de referencia y a los que salieron con vida de la misma.

Art. 5º- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, abril 23 de 1984.